



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

413a. SESION • 3 DE MARZO DE 1949

No. 16

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

RECEIVED

8 JAN 1957
INDEX SECTION, LIBRARY

INDICE
413a. sesión

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional	1
2. Armisticio entre Egipto e Israel: declaraciones del Presidente y de los miembros	3
3. Aprobación del orden del día	3
4. Solicitud de admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas (S/1267 S/1093)	4

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 3 de marzo de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. ALVAREZ (Cuba).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 413/Rev.2)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 24 de febrero de 1949, dirigida al Secretario General por el representante de Israel, relativa a la solicitud de admisión de Israel en las Naciones Unidas (S/1267 y S/1093).
3. Procedimiento para la aplicación de los Artículos 87 y 88 de la Carta en relación con las zonas estratégicas de las islas del Pacífico bajo administración fiduciaria de los Estados Unidos de América.
 - a) Informe provisional presentado al Consejo de Seguridad por el Comité de Expertos sobre las funciones respectivas del Consejo de Seguridad y del Consejo de Administración Fiduciaria en lo concerniente a la aplicación del régimen de administración fiduciaria en las zonas estratégicas (S/642).
 - b) Informe del Comité nombrado el 18 de junio de 1948 por el Consejo de Seguridad, y encargado de tratar con el Comité del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el asunto de las funciones respectivas de ambos Consejos con respecto al régimen de administración fiduciaria aplicado a las zonas estratégicas (S/916) y declaración del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania en la segunda reunión conjunta de los Comités del Consejo de Seguridad y del Consejo de Administración Fiduciaria, celebrada el 22 de julio de 1948 (S/916/Add.1).

EL PRESIDENTE: Antes de someter a la aprobación del Consejo el orden del día para la sesión de hoy, creo interpretar el sentimiento de todos los miembros del Consejo al expresar nuestro agradecimiento a Su Excelencia el Embajador de China, señor Ting-fu Tsiang, por la gentileza y serenidad con que presidió las sesiones del Consejo de Seguridad durante el mes de febrero.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Deseo agradecer al Presidente sus amables palabras sobre los modestos servicios que pueda haber prestado al Consejo de Seguridad durante el mes de febrero.

2. Armisticio entre Egipto e Israel: declaraciones del Presidente y de los miembros

EL PRESIDENTE: Antes de proceder a la aprobación del orden del día deseo señalar a la atención de los señores miembros del Consejo los documentos S/1264, S/1264/Add.1 y S/1269, distribuidos oportunamente, y que contienen un cablegrama del Mediador al Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Trygve Lie, participando al Consejo que el 24 de febrero de 1949, Egipto e Israel firmaron en la isla de Rodas un Acuerdo General de Armisticio conforme al texto que el Consejo tiene ante la vista, y otra

comunicación del Mediador Interino, Sr. Ralph Bunche, del 1º del corriente, participando al Consejo que el armisticio ha comenzado a ponerse en práctica por las dos partes contratantes.

Estima la presidencia que no se trata de un hecho corriente en el desenvolvimiento de los acontecimientos mundiales. Es para él que habla una gran satisfacción hacer notar que este armisticio, firmado después de largas y complicadas deliberaciones en el seno de las Naciones Unidas y entre las partes contratantes, con objeto de dar cumplimiento a resoluciones emanadas del Consejo de Seguridad y de sus organismos, es una demostración de la bondad y eficiencia de esta Organización cuando la buena voluntad ilumina a los intérpretes de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Seguramente el Consejo deseará expresar su gran satisfacción por la feliz conclusión de las negociaciones de armisticio entre Egipto e Israel y por la altura de miras, espíritu de conciliación y concepto de solidaridad internacional de que ambas naciones han dado muestras. Ambos Gobiernos merecen la felicitación de todos los países amantes de la paz por los esfuerzos y sacrificios que han hecho para llegar a un acuerdo.

Permitaseme, además, dejar constancia de la profunda gratitud del Consejo de Seguridad por los infatigables esfuerzos del Mediador Interino, Sr. Bunche, y la eficaz cooperación que le ha prestado su personal auxiliar, que han sabido continuar la obra iniciada por aquel gran paladín de la paz internacional que fué el Conde Bernadotte. Abrigamos la esperanza de que este acuerdo de armisticio propiciará una paz duradera y bienhechora en el próximo futuro, no sólo en los países mencionados sino en todos los Estados a que el Mediador ha apelado, conforme a la resolución del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 1948 [S/1080], efectuando negociaciones análogas con el mismo espíritu previsto por la referida resolución.

Confío en que esta corta declaración que acabo de hacer tenga la aprobación del Consejo de Seguridad.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos se asocia al Presidente para aplaudir la conclusión, en Rodas, del Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel y felicita a ambas partes por su gesto conciliatorio. Este acuerdo no sólo marca una etapa en la solución de la cuestión de Palestina; también evidencia la buena voluntad de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, lo que es buen augurio para lo porvenir.

El acuerdo es también un triunfo alentador para las Naciones Unidas. Es una nueva prueba de que las naciones pueden solucionar sus problemas pacíficamente por conducto de las Naciones Unidas y en conformidad con los nobles propósitos y principios de la Carta.

Mi delegación aprecia y elogia la labor del Mediador Interino, Sr. Bunche, cuya paciencia, habilidad y tacto han ayudado considerablemente a las partes a negociar este acuerdo. Lamentamos que el Conde Bernadotte, que dió su vida por la causa de solucionar pacíficamente la cuestión de Palestina, no pueda ver los progresos realizados en el cumplimiento de su obra.

Con grandes esperanzas seguimos las negociaciones en curso, bajo la presidencia del Mediador Interino, entre Transjordania e Israel, por una parte, y el Líbano e Israel, por otra. Esperamos que tales negociaciones se traduzcan en acuerdos de armisticio. Naturalmente, la conclusión de un armisticio en cada frente ayudará a la Comisión de Conciliación para Palestina a aliviar los sufrimientos, cicatrizar las heridas, fomentar la cordialidad y a asegurar la paz, la abundancia y la libertad.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): La delegación de Noruega también desea asociarse sinceramente a las palabras del Presidente, y expresar su profunda satisfacción por la feliz conclusión de las negociaciones de armisticio entre Egipto e Israel y por el espíritu de buena voluntad y conciliación que ha reinado en el curso de los debates. Apreciamos también los esfuerzos constantes e incansables del Mediador Interino, Sr. Ralph Bunche, y del personal a sus órdenes, y deseamos expresar la esperanza de que el Acuerdo de Armisticio contribuya al establecimiento en el futuro próximo de una paz duradera entre las partes.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Espero y confío que este ambiente agradable en el que se han pronunciado felicitaciones a todos los interesados por el acuerdo recientemente concertado en Rodas sea un feliz augurio para la labor que debe realizar el nuevo Presidente del Consejo de Seguridad durante este mes. Agradezco sinceramente al Presidente y a los otros representantes las amables palabras que han pronunciado sobre la actuación de mi Gobierno en este asunto. El Egipto tiene la satisfacción de haber podido probar una vez más que desea la paz, que respeta al Consejo de Seguridad y que acata escrupulosamente sus resoluciones.

Confío en que el nuevo acuerdo será juzgado según su verdadero carácter e importancia; y espero que el espíritu con que ha sido firmado este acuerdo — evidentemente sólo puedo hablar en nombre de Egipto — sea apreciado y que se proceda en consecuencia.

No deseo concluir mi intervención sin recordar con gratitud y gran aprecio la labor del difunto Conde Bernadotte y también los esfuerzos incansables, la perseverancia y paciencia del Sr. Bunche y de sus colaboradores, en Rodas y otros lugares.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS observa con satisfacción un hecho positivo en los acontecimientos de Palestina, a saber, la feliz conclusión de las negociaciones entre Egipto y el Estado de Israel. Desde que se suscitó el problema de Palestina, la delegación de la URSS ha afirmado continuamente que las negociaciones entre las partes interesadas eran el mejor medio para solucionar las controversias surgidas entre los dos pueblos de Palestina, así como las que separan el Estado de Israel de los Estados árabes.

Los hechos han confirmado plenamente este punto de vista. Sólo las relaciones directas han permitido a ambas partes concluir favorablemente

sus negociaciones y dar, en cierto modo, el primer paso hacia la solución de las controversias que les separan.

Al hacer el balance de los acontecimientos en Palestina, el Consejo de Seguridad cometería un error si no dedujera las conclusiones necesarias de la evolución de la situación en Palestina y de los debates que han tenido lugar en las Naciones Unidas. Todos sabemos que en las Naciones Unidas hay fuerzas, delegaciones que, lejos de contribuir a la solución satisfactoria del problema de Palestina, han tratado de impedirla. En lugar de auspiciar las negociaciones entre las partes interesadas y de contribuir en esa forma a la solución de todas las controversias, han tratado, por todos los medios, de impedir la iniciación de estas negociaciones. Los que han tratado de impedir la solución pacífica del problema de Palestina son responsables de los sufrimientos de los pueblos árabe y judío de Palestina y de la muerte trágica del Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas. Hace tiempo que el problema de Palestina pudiera haberse resuelto por medios pacíficos si no hubieran intervenido las fuerzas que se oponían a la iniciación de negociaciones directas y, por lo tanto, a la solución de la cuestión. Se sabe que los círculos dirigentes del Reino Unido y los representantes de este país en las Naciones Unidas han tratado en forma particularmente activa de impedir las negociaciones directas entre Israel y los países árabes.

Hoy podemos hablar del éxito de las negociaciones de armisticio entre el Gobierno de Israel y el de Egipto, porque los partidarios de la paz y de la colaboración internacionales, los partidarios de la solución pacífica de las controversias internacionales, los partidarios de la razón y de la justicia son más poderosos que las fuerzas de agresión que tratan de desencadenar una nueva guerra, que se entregan a una propaganda belicista y que impiden a los pueblos vivir en paz y colaborar para consolidar la seguridad internacional.

Desde este punto de vista, este hecho merece la atención del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas. A pesar de las tentativas de las fuerzas de agresión para atizar el odio entre los pueblos, sembrar la confusión y provocar conflictos armados, las naciones que aspiran a la paz, a la libertad y a la independencia pueden solucionar de manera satisfactoria, mediante conversaciones directas, las controversias que surgen entre ellas. El acuerdo concertado entre los Gobiernos de Egipto e Israel reviste, por lo tanto, gran importancia, para la buena marcha de la labor de las Naciones Unidas y para la consolidación de la paz y de la seguridad internacionales.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación está en completo acuerdo con el Presidente respecto a la importancia del acuerdo de armisticio concluído entre Egipto e Israel. En el curso de los largos debates sostenidos en el Consejo y en la Asamblea General, algunas delegaciones han expresado opiniones substancialmente diferentes, pero me parece que todos nosotros, sin excepción hemos tenido un propósito común, a saber, la paz y el establecimiento de relaciones amistosas entre nuestros amigos del Cercano Oriente. Debemos darnos cuenta de que queda mucho por hacer antes de lograr este objetivo, pero tenemos la seguridad de que este acuerdo de armisticio entre Egipto e Israel constituye un paso importante hacia nuestro objetivo final.

El Cercano Oriente es una de las regiones donde el Oriente y el Occidente se encuentran. Es una región crítica en esta época de paz o de guerra

total. Por esto, mi delegación en especial agradece al Sr. Bunche y a sus colaboradores, así como a los Gobiernos de Egipto e Israel, el enorme éxito que significa la conclusión de este acuerdo; creemos que es un buen augurio para el porvenir.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá desea asociarse a las palabras de felicitación expresadas por el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad en relación con el armisticio concluido en Rodas, y también las otras negociaciones pendientes, acuerdo y negociaciones que tienden al establecimiento de la paz duradera en Palestina. El Consejo no puede menos de alabar la actitud de todos los interesados, particularmente la del Mediador Interino que tan eficazmente ha continuado la espléndida labor del difunto Conde Bernadotte y a quien mi Gobierno desea rendir particular homenaje.

Espero que el Presidente transmita al Mediador Interino y a los Gobiernos interesados los sentimientos de satisfacción que han sido expresados hoy aquí.

3. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE: Debemos considerar ahora el orden del día provisional para la presente sesión [S/Agenda 413/Rev.2].

Si no hay oposición lo consideraré aprobado.

Tiene la palabra el Sr. representante de Egipto.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No deseo retrasar indebidamente el trabajo del Consejo, pero si el Presidente me lo permite, desearía formular ciertas observaciones sobre el orden del día que nos ha sido presentado, tal como figura en el documento S/Agenda 413/Rev.2, repito, Rev. 2.

Mi observación principal se relaciona con esta revisión y con el orden en que los puntos figuran en el orden del día; no importa tanto la cuestión en sí como el ánimo en que esta revisión, especialmente, ha sido efectuada.

Este orden del día, como todos podemos ver, tiene su historia y es muy raro que un orden del día del Consejo tenga su historia. Se ha producido una metamorfosis. El punto 3 era el punto 2 y el punto 2 era el punto 3. Por razones desconocidas, pero que consideramos totalmente inaceptables, se ha invertido el orden y el punto 3 ha pasado a ser el tema 2. ¿Por qué? ¿Por qué razón? ¿Hay alguna urgencia especial? ¿Hay algo que nos obligue a considerar este asunto inmediatamente? Desearía saberlo.

Al hablar de los motivos que inspiran esta cuestión, creo que debiera ser más explícito. Este asunto está relacionado con la cuestión de Palestina y uno de los peores aspectos de esta cuestión, y digo esto con el mayor respeto, es el método empleado por ciertas personas, es sobre todo el carácter artificial que se ha dado a la cuestión. No nos atenemos a los hechos. Introducimos un factor nuevo, algo especial, excepcional. ¿Por qué? Ello no contribuye a crear una atmósfera de serenidad y de paz. Esto es irritante, si no para todos, al menos para muchos, y desearía saber, si es posible, por qué el punto 3 ha pasado a ser el tema 2 del orden del día.

El PRESIDENTE: Deseo indicar, con relación a lo expresado por el distinguido representante de Egipto, que la presidencia no estima que ha habido ninguna metamorfosis en el cambio del orden del día, sino, sencillamente, que, con el deseo de encauzar mejor esta cuestión, la Presidencia estimó que si por motivos que ya expresó tenía que referirse al caso de Palestina e Israel

en relación con los documentos de que tenía que darle cuenta, relativos al informe del Dr. Bunche, me parecía oportuno vincular un punto con el otro y no tratar dos veces en el mismo orden del día puntos similares. Por otra parte, esta Presidencia ha continuado el orden del día en conformidad con el artículo 7 porque la sesión anterior no se produjo y porque estimaba oportuno, de todas maneras, que con arreglo al artículo 7 y a su criterio, y al criterio del propio Sr. Secretario General, era la mejor manera de conducir en esta tarde la sesión bajo esta Presidencia.

Sir Terence SHONE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No logré pedir a tiempo la palabra al Presidente para hacer una breve declaración sobre el acuerdo de armisticio, y en particular para responder a ciertas observaciones del representante de la URSS. Si el Presidente me lo permite, desearía formularlas ahora.

Deseo decir simplemente que no es mi intención seguir la polémica iniciada por el Sr. Malik contra mi país y su representante en el Consejo de Seguridad. Me parece que está fuera de lugar en este debate y me parece increíble que sus acusaciones puedan convencer a una persona imparcial. No cedemos ante nadie, ni siquiera ante el representante de la URSS, en la sincera satisfacción con que acogemos el acuerdo de armisticio entre Egipto e Israel.

Mi delegación desea asociarse al homenaje rendido al Mediador Interino, Sr. Bunche, a las expresiones de felicitación que ha suscitado la conclusión del armisticio, y a la esperanza de que se concluyan pronto nuevos acuerdos de armisticio entre Israel y otros vecinos.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En relación con la cuestión del orden del día, admito que el Presidente del Consejo de Seguridad tiene el derecho a disponer a voluntad los puntos del orden del día, de concierto con la Secretaría y con otras personas, si así lo desea. Por supuesto, esto se refiere al orden del día provisional. Sin embargo, cuando el Consejo procede a aprobar este orden del día, todos los miembros tienen el derecho de hacer todas las observaciones que juzguen convenientes respecto a tal aprobación.

He calificado de metamorfosis lo ocurrido hoy con el orden del día; el Presidente del Consejo de Seguridad lo ha calificado de otra manera. Como quiera que se califique, es un hecho que el orden del día ha sido modificado. Deseo manifestar muy respetuosamente que las razones que el Presidente ha dado de esta modificación, son quizá plausibles, pero no me convencen. La objeción que opuse hace un momento continúa siendo válida. Sin embargo, no haré nuevas objeciones a la aprobación de este orden del día. Deseo simplemente dejar constancia de mis observaciones sobre las modificaciones introducidas en el orden del día.

Deseo expresar algunas palabras de agradecimiento a aquellos otros miembros del Consejo de Seguridad que después de mi primera intervención de hoy tuvieron a bien felicitar a Egipto por la participación que le cupo en la conclusión del acuerdo concluido recientemente en Rodas.

El PRESIDENTE: La Presidencia agradece las amables palabras del Sr. representante de Egipto y la comprensión que ha tenido al explicar a la Presidencia su deseo de seguir adelante. Si algún otro miembro del Consejo no pone objeción se considerará aprobado el orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

4. Solicitud de admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas

Sr. de la TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que en la sesión del 17 de diciembre pasado [385a. sesión], el representante de Francia basándose en el hecho de que las resoluciones aprobadas por el Consejo el 4 y 16 de noviembre [S/1070, S/1080], no habían sido totalmente aplicadas, propuso se aplazara el examen de la solicitud de admisión presentada por Israel [S/1093]. En el curso de su intervención, el Sr. Parodi declaró que le era difícil hablar con conocimiento de causa sobre el fondo de la cuestión y que, en consecuencia, le parecía conveniente se aplazara el examen de la cuestión por un período breve, que esperaba fuese de un mes. En realidad, han transcurrido más de dos meses desde esa sesión del Consejo.

La actitud adoptada entonces por la delegación de Francia, le permite afirmar que hoy existe el Estado de Israel, que aparentemente cumple las obligaciones de la Carta y que reúne todas las características de un Estado pacífico. Efectivamente, la tregua cuyo mantenimiento ha sido incierto en algunos momentos, ha dado paso al armisticio entre Israel y Egipto, mientras el Gobierno de Israel, por una parte, y los Gobiernos de Transjordania y Líbano por otra, continúan celebrando negociaciones. El feliz desarrollo de los hechos se debe primordialmente a la sagacidad política de los Gobiernos interesados, al sacrificio del Conde Bernadotte, a la tenacidad y habilidad del Mediador Interino, Sr. Bunche, cuya labor ha sido elogiada constantemente por el Gobierno francés y cuyos esfuerzos no ha cesado de apoyar en toda la medida posible.

Es motivo de satisfacción para la delegación de Francia el cambio ocurrido en una situación que en ciertos momentos fue crítica. En conformidad con el espíritu de la Carta, dicha delegación aspira únicamente al establecimiento de relaciones pacíficas entre las naciones y al respeto de sus obligaciones mutuas.

La delegación de Francia votará a favor de la admisión del Estado de Israel como Miembro de las Naciones Unidas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos apoyan sin reservas la solicitud presentada por el Estado de Israel para ser admitido Miembro de las Naciones Unidas y votará en favor de dicha solicitud.

Con frecuencia, miembros del Gobierno de los Estados Unidos, incluso el Presidente y el Secretario de Estado, han afirmado que los Estados Unidos esperan que el Estado de Israel sea Miembro de las Naciones Unidas. Desde la proclamación de la independencia de este Estado, el 14 de mayo de 1948, los Estados Unidos reconocieron sin reserva el Estado de Israel y reconocieron también el Gobierno provisional de Israel como autoridad *de facto* del nuevo Estado. El 31 de enero de 1949, los Estados Unidos reconocieron *de jure* el Gobierno del Estado de Israel, consolidando, de este modo, las relaciones entre los dos Gobiernos.

Mi delegación opina, como ya hemos manifestado, que Israel reúne todos los requisitos para ser Miembro en conformidad con las disposiciones del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, que estipula:

“Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén

capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.”

No cabe duda de que Israel constituye un Estado en el sentido que el derecho internacional da a la palabra. El pueblo de Israel ha demostrado al mundo en forma convincente que es capaz de instituir un Gobierno, así como de establecer, en condiciones extremadamente difíciles, un sistema administrativo y legislativo. El pueblo de Israel ha celebrado elecciones libres y democráticas para elegir una Asamblea Constituyente, que ahora está dedicada a redactar una Constitución para ese Estado.

La conclusión, en Rodas, de un acuerdo de armisticio entre Egipto e Israel, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, del 16 de noviembre [S/1080] y del 29 de diciembre [S/1169] de 1948, ha demostrado que Israel es un Estado amante de la paz. Las negociaciones que se celebran actualmente, con la intervención del Mediador Interino, Sr. Bunche, entre Israel y Transjordania e Israel y Líbano, son también buenos augurios para la paz y la estabilidad de Palestina. Es de esperar que en breve se concluyan acuerdos de armisticio entre Israel y otros Estados árabes. Tales acuerdos crean una atmósfera favorable para que la Comisión de Conciliación para Palestina realice la labor que le ha encomendado la Asamblea General. La conclusión del acuerdo de armisticio firmado la pasada semana revela que el Estado de Israel está capacitado para cumplir las obligaciones de la Carta y se halla dispuesto a hacerlo.

En vista de los acontecimientos recientes, el Consejo de Seguridad debería pronunciarse favorablemente sobre la solicitud de Israel. Esta aprobación alentaría al Gobierno de Israel, recientemente establecido, a continuar asumiendo sus responsabilidades.

Por estas razones, mi delegación reitera su opinión de que el Estado de Israel está calificado para ser admitido en la Organización y considera que el Consejo de Seguridad debe recomendar ahora su admisión en las Naciones Unidas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Propongo que el Consejo de Seguridad examine este tema en la forma acostumbrada, que consiste en remitirlo a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Esta Comisión puede examinar detalladamente el fundamento de la solicitud, en particular desde el punto de vista del derecho y de los hechos. Cuando la Comisión presente su informe al Consejo de Seguridad podremos debatir el asunto en detalle. Si no seguimos el procedimiento acostumbrado, temo que ello entrañe un debate ahora y que después, cuando se presente el informe, se entable un nuevo debate. En el curso de las sesiones celebradas en París [383a., 384a., 385a., 386a. sesiones] se produjo en el Consejo de Seguridad un prolongado debate sin que el fondo de la cuestión fuese jamás examinado por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Esta vez, propongo que sigamos el procedimiento acostumbrado.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): La delegación de Noruega apoya la propuesta del representante de China.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Fundándome en la opinión bien sabida de mi delegación sobre esta cuestión, y en vista de las circunstancias actuales evidentes para el mundo entero si el mundo entero quiere verlas, diré que el Consejo de Seguridad no debiera haber aceptado examinar la solicitud de admisión que nos ha sido presentada. Se debió haber recha-

zado esta solicitud por haber sido presentada por un organismo que tiene en su haber una larga serie, ininterrumpida y persistente, de actos de desobediencia al Consejo de Seguridad y de desafío a las Naciones Unidas y al mundo civilizado. Lo menos que podemos hacer es aceptar la sabia propuesta del representante de China. Esto es lo menos que podemos hacer; de otro modo, daremos un carácter aun más artificial a la cuestión de Palestina y a todas las cuestiones relacionadas con ella. Confío que no sigamos este último camino.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si existiera la menor duda sobre las condiciones que el Estado de Israel reúne para ser admitido en las Naciones Unidas, comprendería que la solicitud presentada por dicho Estado fuese remitida nuevamente a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Todos sabemos la historia de este caso, todos la conocemos muy bien. El informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros es relativamente reciente; es de fecha 6 de diciembre de 1948 y figura en el documento S/1110. Este informe prueba que se ha seguido el procedimiento ordinario.

En este caso no se trata de una solicitud presentada por primera vez y que jamás ha sido remitida a la Comisión. Esa solicitud ha sido ya remitida a la Comisión la cual se encontró ante una situación especial. El Consejo de Seguridad también se encontró en una situación especial, porque la Asamblea General estaba reunida en ese momento y el artículo 60 del reglamento prevé ciertos períodos que crearon, como se ha indicado, una dificultad artificial. En estas circunstancias, la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros presentó un informe. Daré lectura a este informe porque es una respuesta a las sugerencias de aplazamiento de la cuestión. Responde primeramente al argumento de que no se ha examinado este asunto. Obsérvese la primera frase del informe. El texto completo dice:

“La Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, del Consejo de Seguridad, ha examinado la solicitud presentada por Israel para ser admitido Miembro de las Naciones Unidas.

“Como resultado de sus deliberaciones, la Comisión ha llegado a la conclusión de que actualmente no posee la información requerida para poder formular una decisión. En especial, en la Comisión se ha señalado que la Asamblea General no ha adoptado todavía actitud alguna sobre el conjunto de la cuestión de Palestina.

“Sin embargo, los representantes de la URSS y de la República Socialista Soviética de Ucrania han declarado que, por su parte, no ven razón alguna para aplazar la admisión de Israel en las Naciones Unidas. Por otra parte, el representante de Siria expresó su oposición a la solicitud de admisión y agregó que esta solicitud no merecía ser objeto de examen.

“La Comisión de Admisión de Nuevos Miembros me ha encargado que comunique lo que precede al Consejo de Seguridad. La Comisión considera que el Consejo de Seguridad tendrá que decidir en el momento oportuno, si remite de nuevo la cuestión a la Comisión o si adopta él mismo una decisión.”

La carta está firmada por Joseph Nisot, Presidente de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. La comunicación [S/1267] por la cual se presentó esta cuestión al Consejo se refiere a la solicitud de admisión [S/1093], y en ésta se hace referencia al artículo 60 del reglamento

provisional del Consejo y especialmente a los plazos fijados, todo lo cual ya no tiene actualidad.

Naturalmente cabe preguntar si este asunto exige en verdad un nuevo examen por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros del Consejo de Seguridad. ¿Es ése el caso? Por supuesto, la respuesta que se dé a esta pregunta dependerá de la actitud que cada uno adopte hoy aquí porque ahora que se ha planteado la cuestión, el Consejo tiene que decidirla y decidir también si examina esta cuestión abierta y francamente o si piensa aplazar su examen. Independientemente de la opinión pública, nosotros, los miembros del Consejo de Seguridad, sabemos los hechos. No soy partidario de aplazar este asunto, remitiéndolo nuevamente a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Ya en diciembre de 1948, cuando el Consejo de Seguridad celebró sus sesiones en París, la delegación de la URSS expuso en detalle su opinión sobre la admisión del Estado de Israel como Miembro de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS se pronunció en favor de la admisión por considerar que el Consejo de Seguridad poseía entonces los elementos necesarios para examinar la solicitud de admisión del Estado de Israel y darle curso favorable. Sin embargo, algunas delegaciones invocaron en esa época una serie de pretextos artificiales y fantásticos, lo cual impidió el examen de la cuestión que fué postergada para una fecha bastante lejana. El estudio de esta cuestión fué aplazado a pesar de que la solicitud de admisión del Estado de Israel había sido examinada por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros conforme al reglamento y a las reglas establecidas, de modo que aun en esa época se había seguido el procedimiento normal.

Como ya he señalado, la delegación de la URSS consideraba que el Consejo podía perfectamente decidir en forma favorable respecto a la solicitud de admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas, pues es bien sabido que Israel es un Estado amante de la paz que cumple fielmente las decisiones de las Naciones Unidas y especialmente las instrucciones del Consejo de Seguridad, y que dicho Estado reúne los requisitos estipulados en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

Por estas razones y también teniendo en cuenta que la solicitud presentada por Israel ya ha sido examinada por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, la delegación de la URSS no ve motivo alguno para aplazar el examen de esta cuestión y estima que el Consejo de Seguridad debe resolverla sin más tardar. La delegación de la URSS apoya la solicitud de Israel y votará a favor de su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Al hacer mi propuesta no deseaba prejulgar la decisión que eventualmente adopte el Consejo sobre esta cuestión. Tampoco constituía, en mi intención, un medio de retrasar la decisión sobre esta cuestión. Presumo que el Estado candidato deseará que la Asamblea General se pronuncie sobre esta solicitud durante la segunda parte de su tercer período de sesiones que se celebrará en Nueva York, pero si remitimos la solicitud a la Comisión de Nuevos Miembros, será siempre posible solucionar la cuestión oportunamente.

Deseo agregar que no tengo prejuicios en la materia. En París, mi delegación reiteró su opi-

nión de que la Admisión de Israel entonces hubiera sido prematura. En vista de que la Asamblea se disponía a renovar sus esfuerzos de conciliación, nos pareció que debiera mediar cierto tiempo para poder realizar algún progreso real en materia de conciliación, antes de admitir a Israel en las Naciones Unidas. Desde nuestros debates en París ha transcurrido mucho tiempo. En el intervalo nuestros esfuerzos, como se ha declarado al principio de esta sesión, se han visto coronados de éxito.

Mi delegación opina que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad se pronuncie sobre esta solicitud. Todos los miembros del Consejo saben que mi Gobierno reconoció a Israel el 1º de marzo. Cuando llegue el momento de votar sobre esta cuestión, mi delegación votará a favor de la admisión. No obstante, hice mi propuesta porque me parecía que en este momento el Consejo de Seguridad debiera evitar un debate acalorado y agitado sobre esta cuestión, y que la tormenta que aquí se produjese podría tener repercusiones desfavorables sobre el curso de los acontecimientos en Palestina. Consideré que una discusión en la Comisión podría disminuir la posibilidad de divergencias. Ese fué el motivo que inspiró mi propuesta y con tal espíritu la he presentado. No insisto en ella, pero juzgo conveniente que el Consejo de Seguridad siga el procedimiento habitual en la materia.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Me parece que ya hemos discutido bastante la cuestión de decidir si se remite o no este asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Por lo tanto, sólo agregaré algunas palabras.

Se nos ha dicho que el plazo de rigor ha expirado. De ser así, ¿por que esta prisa, por qué esta precipitación? Si ha pasado el plazo, ya no hay plazo que observar.

También se nos ha dicho que los hechos son indiscutibles. No sé de qué "hechos" se trate. En cuanto a mi delegación, estos pretendidos hechos son realmente discutibles. No hablo solamente de los hechos y actitudes fundamentales, sino también de lo que podría llamarse los hechos en curso de evolución.

Como varios representantes han indicado ya, ha transcurrido largo tiempo desde que la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros y el Consejo de Seguridad discutieron esta cuestión por última vez. ¿Es ilógico, es pedir demasiado, es ser demasiado exigente preguntar qué ha ocurrido durante ese largo período? ¿Cuáles son, por ejemplo, las intenciones del candidato respecto al territorio que aun retiene, en contra de las órdenes del Consejo de Seguridad y, a nuestro juicio, en violación de toda ley y todo derecho? ¿Es demasiado preguntar, es irracional preguntar qué intenciones abriga el candidato respecto a los árabes desalojados y dispersos en Palestina y en los Estados vecinos? ¿Cuáles son las intenciones del candidato? Desearíamos saberlo.

Esta situación continúa evolucionando desde hace más de dos meses. Esta situación no ha cesado de existir; esta situación persiste. Querer saber de qué se trata, ¿es ser demasiado exigente? Debo decir que cuando me refiero a árabes dispersos o deslojados, no hablo de un puñado de ellos, de una o dos familias; todo el mundo sabe que constituyen las tres cuartas partes de una nación.

A pesar de que el representante de China no insiste en su propuesta, pido, y me parece que el representante de China es de mi opinión, que

sigamos el procedimiento ordinario en este asunto en lugar de recurrir a un procedimiento extraordinario y dar un trato especial a cierto candidato.

A este respecto, no conviene, a mi juicio, dar demasiada importancia a la participación del candidato en el reciente acuerdo concertado en Rodas. Este acuerdo, repito, debe considerarse según su verdadero valor, en sus proporciones verdaderas, ni más ni menos. Propongo nuevamente que esta cuestión sea remitida a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

El PRESIDENTE: La Presidencia estima que debe someter inmediatamente a la consideración del Consejo la cuestión de si la solicitud de Israel debe pasar a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros o si, por el contrario, el Consejo debe seguir adelante conociendo esta tarde la materia.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Antes de votar sobre la remisión de esta cuestión a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros o de adoptar respecto de ella una decisión diferente, desearía se me autorizara a hacer una breve declaración, especialmente en vista de que ya se han hecho otras declaraciones sobre el fondo de la cuestión que discutimos.

Este asunto tiene serias consecuencias para el Oriente Medio y para todo el mundo civilizado. Reviste importancia capital para las Naciones Unidas, en cuerpo y alma, y para la estructura y principios de la más noble de todas las organizaciones.

Un Estado sionista presenta su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas. El Estado sionista de que se trata está fundado en una religión deformada y transformada en un fanatismo político. Como nos corresponde hacerlo, examinemos su pasado y su historia.

¿Dónde está situado? ¿En qué territorio? ¿A quién pertenece ese territorio? ¿Cuáles son sus fronteras? ¿Puede alguien contestar sinceramente estas preguntas sin admitir el hecho evidente, y quizá embarazoso para algunos, de que el Estado que presenta esta solicitud no posee ni territorio definido ni fronteras delimitadas y que el territorio del cual se aferra no le pertenece por ley ni siquiera en virtud de una decisión de las Naciones Unidas? Suponiendo que tal decisión pudiera haberse adoptado en conformidad con la Carta, ¿puede alguien sincera y francamente negar que el sionismo político mundial ha arrebatado la mayor parte de Palestina a sus habitantes legítimos, que ha expulsado de sus hogares y de sus tierras a una gran parte de la población — más de dos tercios — exponiéndola a la humillación, al hambre, a las epidemias y a la muerte? Que el sionismo político mundial, de este modo y de otros, está hollando los derechos humanos más elementales y desafiando el buen sentido, la decencia, el derecho y las Naciones Unidas. ¿Puede alguien verdaderamente negar estos hechos?

Con pesar tengo que reconocer que hay quienes sucumben a las exigencias del oportunismo político y quienes, como resultado de la impotencia actual de las Naciones Unidas — lamento tener que usar esta palabra — se resignan al hecho consumado. Sin embargo, me veo en la obligación de hacer una advertencia para impedir nuevos Munichs, nuevas concesiones ante la violencia y la perfidia. Si este ilustre Consejo premia la agresión, no pueden existir las Naciones Unidas ni las relaciones internacionales fundadas en un criterio sano.

Egipto está firmemente resuelto a mantener su actitud que se inspira en los principios de la Carta; no se hará cómplice de la agresión ni aceptará que se violen los derechos humanos de los árabes ni de otros pueblos. Egipto espera ser apoyado en su actitud; se propone defenderla, si es posible con otros y, en caso necesario, solo. En este último caso, Egipto se sentirá muy honrado pero en extremo defraudado.

¿Quién puede honradamente contemplar la posibilidad de admitir como Miembro de nuestra Organización un Estado cuya historia y pasado son testimonios indiscutibles de su constante desafío a las Naciones Unidas y de desprecio por la Organización? Si tal Estado fuese ya Miembro de las Naciones Unidas, se comprendería fácilmente que estuviéramos hoy reunidos aquí para aplicar no el Artículo 4 de la Carta, si no el Artículo 6 que prevé la expulsión de un Estado Miembro que haya violado repetidamente los principios de la Carta. Por su actitud pasada y aun por su actitud presente respecto de las Naciones Unidas, el candidato en cuestión no prueba ni buen sentido ni buenas intenciones; no inspira confianza alguna.

No quiero pasar de lo sublime a lo ridículo, pero permítaseme mencionar el hecho de que el Sr. Shertok, al comunicar por escrito que el candidato aceptaba las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas, agregó "a partir del día en que sea Miembro de las Naciones Unidas". ¿Fue éste un error de pluma, un reflejo del subconsciente, o fue más bien una invitación para que renunciemos al botín que el sionismo ha conquistado hasta la fecha y esperemos contra toda esperanza que en lo porvenir el sionismo político mundial nos trate mejor?

No deseo prolongar el debate, pero antes de concluir mi intervención quiero disipar cualquier malentendido que pudiera haber suscitado el reciente acuerdo de armisticio concluido en Rodas y la actitud que ha adoptado hoy la delegación de Egipto respecto a la solicitud presentada al Consejo de Seguridad.

Simplemente, debo recordar al Consejo que el acuerdo de armisticio concluido en Rodas, como sus términos indican claramente, es de carácter puramente militar y no prejuzga en absoluto los derechos, reivindicaciones y actitudes de ninguna de las partes en lo que respecta a la solución pacífica eventual de la cuestión de Palestina. Nosotros hemos firmado el acuerdo de armisticio de Rodas para dar cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad, conforme a nuestra actitud constante de respeto y observancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El hecho de que hayamos convenido en firmar un armisticio entre las fuerzas armadas de ambas partes, y en no recurrir a la fuerza para solucionar la cuestión de Palestina, no significa necesariamente ni lógicamente que estimemos que la otra parte reúne los requisitos para ser Miembro de las Naciones Unidas. Estos dos asuntos son totalmente distintos y completamente independientes. La actitud que finalmente adopte el Consejo de Seguridad en relación con la solicitud de admisión será de importancia incalculable para el mundo entero.

Al votar en favor o en contra de la solicitud de admisión no podemos evadir el hecho de que estamos defendiendo los derechos humanos fundamentales y los derechos políticos, o haciéndonos cómplices del terrorismo y de la negación de la justicia respecto de una nación entera, los árabes de Palestina.

El PRESIDENTE: Señalo a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que no estamos discutiendo la substancia de la solicitud de Israel, sino, simplemente, si ha de ser enviada o no a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Egipto, Noruega, Reino Unido.

Votos en contra: Argentina, Cuba, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Canadá, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 4 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

El PRESIDENTE: Resuelve la cuestión planteada en el sentido de que la solicitud de Israel está siendo considerada y debe continuar siendo considerada por el Consejo.

Mahmud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Tengo algunas dudas sobre el procedimiento que acabamos de seguir. Me parece que hemos votado dos propuestas: la de remitir la cuestión a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, que no ha obtenido los votos necesarios, y la de discutir la cuestión en el Consejo de Seguridad sin remitirla a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, que tampoco ha obtenido el número necesario de votos. Para mayor exactitud de nuestra acta, deseo que se aclare este punto antes de seguir adelante. Quiero saber cuál es la situación.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden.

Quiero señalar a la atención del Consejo el artículo 59 de nuestro reglamento, que dice:

"El Secretario General pondrá inmediatamente la solicitud de admisión en conocimiento de los representantes del Consejo de Seguridad. Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente referirá la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad en la cual estarán representados todos los miembros del Consejo de Seguridad."

Por lo tanto, para evitar la remisión de la solicitud a la Comisión, el Consejo debe adoptar una decisión en contrario. El Consejo no ha decidido en contrario. En conformidad con el artículo 59, me parece natural remitir esta cuestión a la Comisión.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me permito observar que la cuestión de orden no es pertinente. Para demostrarlo, no hay más que leer el artículo, el cual se refiere a la gestión del Presidente. Dicho artículo dice:

"Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente referirá la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad en la cual estarán representados todos los miembros del Consejo de Seguridad."

El Presidente ha adoptado, hace unos momentos, una decisión sobre la cuestión. Ha decidido no enviar la solicitud a la Comisión. La cuestión figura en nuestro orden del día para que el Consejo de Seguridad la examine como consecuencia de la decisión del Presidente y del informe anterior de la Comisión [S/1110]. En este informe de la Comisión a la que fue transmitida originalmente la solicitud, se declara lo siguiente:

"La Comisión considera que corresponderá al Consejo de Seguridad decidir, en el momento

oportuno, si conviene remitir de nuevo el asunto a la Comisión o si ha de adoptar por su cuenta una decisión.”

Quizá esto sea apartarse del reglamento, pero el Consejo de Seguridad se encuentra ante esta situación. Un miembro del Consejo de Seguridad ha presentado una moción “para remitir de nuevo la cuestión a la Comisión” — según se lee en el informe de la Comisión — y ha corrido el riesgo de que la moción fuera rechazada. Esta cuestión ha sido presentada ya al Consejo de Seguridad. El Consejo está obligado a seguir ese camino; no tiene que remitir nuevamente la cuestión a la Comisión, a menos que así lo desee. Esta moción ha sido sometida a votación y el Consejo de Seguridad no ha decidido remitir nuevamente la solicitud a la Comisión. Por lo tanto, continuamos ocupados de la cuestión, que consiste, como ha declarado el Presidente, en votar sobre la admisión del Estado de Israel. Creo que ésta es la interpretación exacta del artículo 59.

El PRESIDENTE: Resuelvo la cuestión planteada en el sentido de que la solicitud de Israel está siendo considerada y debe continuar siendo considerada en este Consejo. No se ha obtenido el resultado de votos necesario para enviar esta solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros y, por tanto, continúa la discusión en el Consejo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Había pedido la palabra antes de que interviniera el Presidente. No protesto por no haberseme concedido la palabra oportunamente. Simplemente deseaba hablar antes de que el Presidente adoptara lo que ha llamado su decisión.

Por mi parte, y en nombre de mi delegación, declaro que este punto no ha quedado solucionado y que el Presidente no ha adoptado ninguna decisión. Me referiré a esto más tarde.

En primer lugar, estoy en completo acuerdo con el representante de China. Por otra parte, aunque el inglés no es mi lengua materna, debo indicar que no es posible dar al artículo 59 de nuestro reglamento la interpretación que le da el representante de los Estados Unidos. En dicho artículo se estipula muy claramente que salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo de Seguridad referirá la solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Realmente, no puedo concebir dos interpretaciones de este artículo. No puedo darle otra que la expresada por el representante de China. Si se hace referencia al informe de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, permítaseme observar que ni la Comisión ni el Consejo de Seguridad pueden, sin seguir el procedimiento previsto, modificar el artículo 59 u otro artículo de nuestro reglamento. Este reglamento fué aprobado después de haber sido discutido y sometido a votación en el Consejo de Seguridad. No podemos modificarlo así, en un minuto, sin seguir el procedimiento normal; debemos ser circunspectos en la materia.

El Presidente ha calificado de “decisión” lo que yo considero la expresión de una opinión personal. Indudablemente, el Presidente tiene el derecho a formular tal opinión, pero yo no la considero como decisión. El Presidente del Consejo de Seguridad no tiene el derecho de decidir una cuestión sobre la cual el Consejo tiene que pronunciarse mediante votación. La votación es necesaria. Además, ya hemos procedido a la votación y el Consejo de Seguridad no decidió otra cosa que remitir la cuestión a la Comisión. ¿Cómo podemos, en tales condiciones, decir

que el Consejo puede, sin seguir el procedimiento normal y sin otra ceremonia, descartar el artículo 59 y la votación efectuada en el Consejo de Seguridad? Me parece que debemos atenernos a nuestro reglamento. No quiero decir que en lugar de escuchar argumentos convincentes sobre este punto, veo la sombra de un niño mimado en favor de quien — lo reconozco con toda sinceridad — se invocan esos argumentos.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Lamento ser la causa de un debate tan largo sobre una cuestión de procedimiento. En todo momento trato de evitar que perdamos el tiempo en altercados de esta naturaleza. Sin embargo, como la cuestión de que se trata reviste, en mi opinión, cierta importancia para la labor del Consejo de Seguridad, me permitiré agregar algunas palabras.

La Comisión de Admisión de Nuevos Miembros presentó su informe en París. Si los miembros del Consejo de Seguridad examinan este documento, observarán que no es un informe en el sentido en que generalmente entendemos la palabra. No hay en él cuestión de fondo alguna; no recomienda la admisión ni la no admisión; se refiere únicamente a cuestiones de procedimiento y se detiene cuando debiera abordar el fondo de la cuestión, debido a la incertidumbre que reina en cuanto a la situación. Remite nuevamente la cuestión al Consejo de Seguridad con estas palabras: “Si el Consejo desea que prosigamos nuestros trabajos con miras a una recomendación de fondo, así lo haremos. Si no desea que tomemos medida alguna, no haremos nada”.

Estos es lo esencial del informe. No es uno de los informes a que estamos acostumbrados en materia de solicitudes de admisión. Ciertamente, es exagerado decir que este informe está en conformidad con el artículo 59. El artículo 59 es bien explícito y obliga al Consejo de Seguridad a remitir la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad “salvo decisión en contrario del Consejo de Seguridad”.

En este caso no ha habido decisión en contra. No comprendo por qué los representantes que piensan otra cosa insisten en ello. En una situación como la presente, me parece totalmente impropio insistir en un método que no significaría ninguna ventaja y que al mismo tiempo constituye una irregularidad de procedimiento. Repito que no puedo comprender la cordura de este método.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Ruego al Presidente me permita referirme al artículo 30, cuyo texto seguramente conoce. Este artículo prevé que “Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión”.

Esto es lo que ha ocurrido. Se presentó una moción para referir la cuestión a la Comisión de Admisión de nuevos Miembros y fué rechazada. El Presidente se pronunció entonces sobre el orden de los trabajos. A continuación, el representante de China planteó en pocas palabras una cuestión de orden y mencionó el artículo 59. Nosotros mantenemos que el Presidente al hacer su decisión ha respetado el espíritu y la letra del mencionado artículo.

Existe, por lo tanto, una decisión del Presidente, a pesar de lo que diga el representante de Egipto; dicha decisión no puede ser modificada, alegando simplemente que no constituye sino una opinión. Se trata de una decisión sobre una cuestión de orden. El artículo 30 estipula que si un representante desea impugnar esta decisión tiene el derecho de hacerlo. Pero entonces interviene otro elemento

y hay que tener en cuenta el artículo en uno y otro caso. En el artículo 30 se dice, además, que "De ser impugnada ésta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente y, la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo".

Hasta ahora no he oído a ninguno de los miembros impugnar la decisión adoptada; sólo he oído reclamaciones.

El PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al Sr. representante de Egipto, la Presidencia desea declarar que no considera que se trata de una solicitud; que ésta ya fué remitida a la Comisión en su oportunidad, el informe consta en el documento S/1110. Estimo que se trata de una renovación de la petición, según consta en el orden del día, y que en tal caso no procede aplicar la regla del artículo 59 salvo que esta interpretación de la Presidencia sea impugnada.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Lamento contribuir a prolongar aún más el debate sobre este punto, pero considero muy importante tanto en sí mismo como por el principio que entraña.

A pesar de lo avanzado de la hora, me parece que el mejor modo de ahorrar tiempo es apresurarnos con lentitud y avanzar, con una visión bien clara de lo que se trata, por el laberinto de argumentos que no han sido presentados. Por ejemplo, hemos escuchado que la cuestión de remitir o no este asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros ya no es de nuestra incumbencia y que el Consejo de Seguridad se está ocupando del asunto. Esto es cierto, pero entre los puntos que tenemos que decidir y sobre los que hemos votado estaba el de saber si se remitía o no la cuestión a la Comisión de Admisión de nuevos Miembros.

Esto me recuerda una observación del Presidente, si la he interpretado bien, al efecto de que ahora no estamos examinando una nueva solicitud, sino una antigua solicitud. Nuevamente deseo saber cuál es la situación: si estamos considerando una solicitud antigua y no una nueva, lo cual no puedo admitir de ninguna manera, ¿por qué entonces hemos votado sobre si convenía remitirla o no a la Comisión?

Como el representante de China declaró ante el Consejo hace unos instantes, aun en lo que concierne a la antigua solicitud, la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, salió del atolladero en que se encontraba recurriendo a lo que podríamos llamar un artificio. El informe presentado por la Comisión no es un verdadero informe, un informe en el sentido exacto del término; y, sin embargo, dos meses más han pasado. En dos meses pueden ocurrir muchas cosas, y en efecto muchas han ocurrido, tanto desde un punto de vista estático como dinámico: se han hecho cosas que no debieran haberse hecho y se ha mantenido una situación que no debiera haber sido mantenida.

En cuanto a la correlación entre los artículos 30 y 59 no comprendo el argumento presentado por nuestro colega, el representante de los Estados Unidos. Dice que si se impugna una decisión del Presidente, el Consejo debe votar sobre la propuesta contraria. Sí, tiene razón si se ha tomado una decisión y si el Presidente del Consejo, al pronunciarse, ha actuado conforme a las prerrogativas de que goza.

Me parece que nadie puede, con lógica, decir que el Presidente del Consejo está autorizado en todo momento a tomar una decisión sobre cual-

quier asunto. Hay ciertos asuntos que pueden ser objeto de decisión del Presidente y otros que no pueden serlo. Por lo tanto, no podemos interpretar el artículo 30 como algo absoluto, aislado, que ni siquiera tiene relación con otros artículos del reglamento que tenemos ante nosotros.

Quizá no agrade a algunos miembros oírme calificar de "opinión" la expresión del Presidente; tal vez querrían que la calificara de decisión, pero ¿bastaría con llamarla "decisión" para que lo fuera de verdad, para que derivara de las prerrogativas del Presidente, si, en realidad, no dimana de sus prerrogativas ni es compatible con las disposiciones a que debemos atenernos?

Lo que ocurre es esto. Repito, se nos ha preguntado si el Consejo adoptaría otra decisión que la de remitir esta solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. El envío a la Comisión, es obligatorio. En el artículo 59 se usa la siguiente expresión: "el Presidente referirá..." No dice "podrá referir"; no dice "puede referir". Dice: "El Presidente referirá la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad". En estas condiciones, y en vista de que el Consejo no ha adoptado decisión en contrario, ¿cómo podemos opinar que no debemos remitir el asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros?

Mi observación va más lejos; pienso — y tengo la seguridad de que todos los miembros del Consejo sabrán evaluar este punto de vista — que el Consejo podría estimular, por así decirlo, ciertos actos. Mi propósito es defender la dignidad del Consejo y espero que todos nosotros estemos de acuerdo a este respecto.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me parece que la cuestión está bien clara y que no hay motivo para complicarla. El Consejo recibió a principios de diciembre la solicitud de admisión del Estado de Israel. En conformidad con el artículo 59 del reglamento, fué oportunamente remitida por el Presidente del Consejo de Seguridad a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. La Comisión la examinó y la devolvió al Consejo de Seguridad sin haber adoptado una decisión.

En diciembre, el Consejo de Seguridad había examinado ya el fondo de la cuestión, que consistía en saber si debía o no admitirse a Israel como Miembro de las Naciones Unidas. La cuestión fué examinada desde este punto de vista. A solicitud de algunas delegaciones, se decidió considerar nuevamente la cuestión después de mes y medio o dos meses.

Transcurrido el plazo, el Consejo de Seguridad ha reanudado el examen del problema.

Aunque la Comisión haya examinado ya esta solicitud, aunque el Consejo haya recibido el informe de la Comisión y continúe examinando el fondo del problema que plantea la admisión de Israel en las Naciones Unidas, se ha propuesto remitir nuevamente la cuestión a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Esta propuesta fué sometida a votación; no obtuvo la mayoría necesaria y fué rechazada. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad continúa estudiando el fondo del problema de la solicitud presentada por Israel para ser admitido Miembro de las Naciones Unidas.

Creo que la cuestión es suficientemente clara y que no hay motivos para complicarla. El Consejo de Seguridad debe continuar examinando esta cuestión.

El PRESIDENTE: La Presidencia considera que la cuestión de orden ha sido decidida y considera que si su decisión no es impugnada debe declarar terminado este incidente.

Además, somete a la consideración de los señores representantes la cuestión de saber si se

continuará la sesión mañana a las 15 horas a fin de discutir la substancia de la solicitud y proceder a la votación si es del caso.

Por no haber objeciones, así queda decidido.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.
